



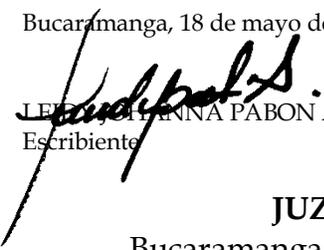
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE (Contrato de Leasing)  
Demandante Banco Davivienda S.A.  
Demandados Stephan Sebastián Meneses Sánchez  
Radicado: 2021-00118-00  
Auto: Sustanciación

---

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2022

  
LUZ MILENA PABÓN ALCAZAR  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Solicita el apoderado de la parte demandante (visible a archivo 015 del Cuaderno Principal del Expediente Digital), que se corrija el auto de fecha 29 de marzo de 2022, toda vez que en el mismo se consignó erróneamente el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la diligencia de entrega, a adelantar por los juzgados comisionados; error que también se observa en el auto calentado 18 de febrero avante.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el art. 286 del C.G. del P., “(...) *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)*”, siendo procedente la solicitud elevada por la parte actora, este estrado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. se dispone:

**CORREGIR** los autos del 18 de febrero de 2022 y 29 de marzo de 2022, únicamente en lo que se refiere al número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la diligencia de entrega, para la que se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRÓN (REPARTO), por lo cual entiéndase para todos los efectos que el bien inmueble objeto de entrega corresponde al identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-396336**. En lo demás los autos corregidos permanecen incólumes.

Por Secretaría elabórese el Despacho Comisorio con la corrección aquí ordenada.

2. Atendiendo la solicitud obrante en el archivo 016 del expediente digital, y por ser procedente conforme al artículo 76 del C.G.P., y visto que la renuncia fue enviada en simultánea al correo electrónico de notificaciones judiciales del demandante, se admite la renuncia que presenta la abogada LUZ MILENA ORTIZ MORENO, portadora de la T.P. 234.235 del C. S. de la J., al poder otorgado por la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.; dimisión que se acepta bajo los presupuestos del inciso 4 de la norma en cita.

3. De otra parte, de conformidad al poder allegado, obrante en el archivo 017, del expediente digital, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., al abogado JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ, portador de la T.P. 290.072 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

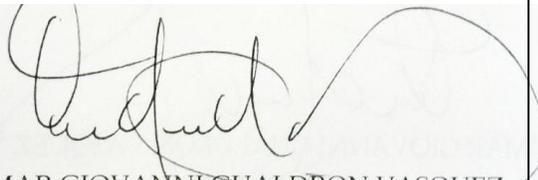
**NOTIFÍQUESE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA  
JUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **25 de mayo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



**OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.**